

función potencial y real de las mujeres en sus respectivas sociedades, y estudiar el modo de utilizar los medios de información para las masas para proyectar una imagen positiva y más exacta de la mujer;

8. *Decide*, teniendo en cuenta la estrecha relación entre los aspectos económicos, sociales y culturales del desarrollo y la necesidad de la plena integración de la mujer en el proceso de desarrollo, nombrar un relator especial para que prepare un estudio sobre la influencia de los medios de información para las masas en la modificación de las funciones de hombres y mujeres, inclusive las medidas adoptadas por los sectores público y privado, en los planos nacional, regional e internacional para eliminar los prejuicios y los estereotipos sexuales, acelerar la aceptación de las funciones nuevas y más amplias de la mujer en la sociedad y promover su integración en el proceso de desarrollo en pie de igualdad con el hombre;

9. *Pide* al relator especial que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 27º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos y, en su 28º período de sesiones, un informe amplio con sus conclusiones.

2058a. sesión plenaria
12 de mayo de 1977

2064 (LXII). Reducción de la demanda ilícita de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Director de la División de Estupefacientes relativo al estudio sobre medidas para reducir la demanda ilícita de drogas⁷², del cual la Comisión de Estupefacientes tomó nota en su 27º período de sesiones⁷³,

Considerando que la lucha contra las toxicomanías por estupefacientes y por sustancias sicotrópicas incluidos en la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes⁷⁴ y en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁷⁵ requiere que se ataque el problema al triple nivel de la demanda, la oferta y el tráfico ilícito,

Estimando que las soluciones que permiten disminuir la demanda son muchas e interdisciplinarias, y que algunas de ellas se encuentran aún frecuentemente en la etapa experimental,

Convencido de que sólo se podrán realizar progresos mediante una cooperación internacional e interinstitucional a todos los niveles,

1. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que los organismos especializados y en particular la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas

⁷² E/CN.7/602 y Add.1.

⁷³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5933 y Corr.1), párr. 48.

⁷⁴ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.XI.3.

⁷⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la adopción de un Protocolo sobre sustancias sicotrópicas*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.XI.3), cuarta parte.

para la Educación, la Ciencia y la Cultura hayan colaborado en los trabajos preparatorios del informe del Director de la División de Estupefacientes relativo al estudio sobre medidas para reducir la demanda ilícita de drogas;

2. *Recomienda* al Secretario General que publique el informe del Director de la División de Estupefacientes, así como los documentos mencionados en el párrafo 4 de dicho informe, y que continúe realizando este estudio conforme a los mismos criterios que hasta ahora, con la colaboración de la Organización Mundial de la Salud y los demás organismos especializados interesados y con el apoyo financiero del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas;

3. *Recomienda también* que en la publicación prevista en el párrafo 2 *supra* se incluya una introducción en la que se expongan las reservas de orden técnico puestas en evidencia en las intervenciones de ciertas delegaciones en el 27º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.

2059a. sesión plenaria
13 de mayo de 1977

2065 (LXII). Asistencia especial que hay que prestar a los países africanos en la esfera de la prevención y de la lucha contra el uso indebido de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución II de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes⁷⁶, en la que se declara que el cumplimiento por los países en desarrollo de las obligaciones emanadas de la Convención será facilitado por una asistencia técnica y financiera adecuada de la comunidad internacional,

Reconociendo que muchos países africanos, particularmente los del sur del Sahara, no disponen de recursos que les permitan cumplir las obligaciones que les imponen la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, así como el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971,

Tomando nota de los esfuerzos hechos hasta ahora por algunos órganos especializados de las Naciones Unidas en favor de la prevención y de la lucha contra el uso indebido de drogas en algunos países africanos,

Comprobando que, pese a esos esfuerzos, la situación real sobre el terreno en materia de uso indebido de drogas empieza a presentar síntomas incontestables de gravedad,

1. *Invita* al Secretario General a que asegure que los distintos órganos especializados de las Naciones Unidas y los organismos especializados presten especial atención y atribuyan cierta prioridad a los países africanos, particularmente a los del sur del Sahara, en sus programas de lucha contra el uso indebido de drogas,

⁷⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.XI.7), tercera parte, Acta Final, anexo.